

RESOLUCIÓN No. 006

(11 de marzo de 2025)

"Por La Cual Se Adjudica Un Proceso De Contratación"

El Gerente del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Que, el CEDAC LTDA., compete en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *"Las empresas industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

Que, el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda CEDAC, en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, prestar los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la ley 99 de 1993, resoluciones 3765 del 2005 y 2000 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en adelante CEDAC LTDA es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.

Que, Las vallas publicitarias son una extensión de la imagen corporativa de la empresa. Si están deterioradas, dan una mala impresión de la calidad del servicio que ofrece la empresa, lo que puede generar desconfianza en los potenciales clientes. El mantenimiento adecuado de la valla no solo es una cuestión de estética, sino también de reforzar el mensaje que se quiere comunicar. Una valla deteriorada puede hacer que el mensaje se pierda o no tenga el impacto esperado.

Que, Las vallas en mal estado pueden representar un riesgo para la seguridad. Pueden caerse o causar accidentes si están mal sujetas, lo que afectaría negativamente a la reputación de la empresa. Si los competidores tienen vallas publicitarias en buen estado y más llamativas, los clientes podrían percibir que su

empresa no está al día con los estándares. Mantener las vallas en buen estado es una forma de mantenerse competitivos y visibles.

Que, Las vallas publicitarias son un punto de contacto importante con los clientes. Si están sucias o rotas, se pierde una oportunidad valiosa de captar la atención de los conductores o peatones que transitan por la zona. Y se pierde la oportunidad de brindar información clara y precisa sobre los servicios de la empresa y mensajes pedagógicos. En algunos lugares, las vallas publicitarias deben cumplir con ciertas normativas de seguridad y presentación. Si no se mantienen adecuadamente, podrían ser multadas o incluso requerir su retirada. Por lo cual cambiar las vallas publicitarias cuando están en mal estado es una inversión en la imagen, seguridad y efectividad publicitaria de la empresa.

Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado CONVOCATORIA PRIVADA, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de selección CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-056-2025.

Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de selección CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-056-2025, la fecha de cierre del proceso quedó establecida para el 10 de marzo de 2025 hasta las 05:00 PM.

Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso se decepciono la siguiente oferta:

PROPONENTE	NO. SOBRES	NO. FOLIOS	FECHA	NO. RAD.	HORA
TATIANA MARIA ROJAS CONTRERAS- CAJA DE IDEAS DISEÑO Y PUBLICIDAD.	1	30	11 de marzo del 2.025	144	10:50 AM

Que, el PROPONENTE NO. 1: TATIANA MARIA ROJAS CONTRERAS - CAJA DE IDEAS DISEÑO Y PUBLICIDAD, por Valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$49.900.000), según términos de carta de invitación, encontrándose dicha propuesta ajustada a la ley, y a lo establecido por la entidad en la invitación, se le asigna 100 puntos.

Que, Concluyendo por parte del comité evaluador: que una vez revisada la propuesta del único proponente, la cual fue debidamente analizada de manera objetiva y cifándose de manera exclusiva a las reglas contenidas en el proceso de CONVOCATORIA PRIVADA CONV-PRIV-CEDAC-056-2025, recomienda a la entidad la oferta económica presentada por: TATIANA MARIA ROJAS CONTRERAS identificada con cedula de ciudadanía 27.591.468, representante del establecimiento comercial CAJA DE IDEAS DISEÑO Y PUBLICIDAD, por Valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$49.900.000), por cumplir con lo exigido en la carta invitación y ser la de menor o igual valor.

1Que, Se publica el presente informe de evaluación en la página Web de la entidad en 11 de marzo del 2.025, y se corre traslado de dos (2) días hábiles para que los oferentes presenten observaciones, aclaraciones o subsanaciones si es el caso. Como lo indica el Manual de Contratación de la entidad Versión 2019-01.

Que, no se recibieron observaciones al informe de evaluación publicado.

Que, mediante solicitud de fecha 11 de marzo bajo radicado Rad Rec. 152, TATIANA MARIA ROJAS CONTRERAS, Identificada con C.C. No. 27.591.468 de Cúcuta. Propietaria de CAJA DE IDEAS DISEÑO Y PUBLICIDAD. Identificada con NIT.: 27.591.468-6, Renuncia a términos de observación a la evaluación del proceso CONVOCATORIA PRIVADA CONV-PRIV-CEDAC-056-2025.

Que, de acuerdo a lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-056-2025**, cuyo objeto es: "**COMPRAVENTA DE VALLAS PUBLICITARIAS E INSTALACION Y FOLLETOS PUBLICITARIOS PARA EL CEDAC LTDA.**", al establecimiento comercial **CAJA DE IDEAS DISEÑO Y PUBLICIDAD**, representada por **TATIANA MARIA ROJAS CONTRERAS** identificada con cedula de ciudadanía 27.591.468, por Valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$49.900.000)**, conforme con la propuesta presentada la cual forma parte integrante de este proceso.

ARTICULO SEGUNDO. El valor del presupuesto oficial es por la suma mensual de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$49.900.000)**., por lo cual se estima un valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$49.900.000)**, para la totalidad del contrato, con cargo al Rubro: **B-05-01-02-008-003-06 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS**, con cargo al certificado de disponibilidad No. DP 000 0084 del 05 de marzo de 2025 Expedido por el Jefe de Contabilidad GERMAN SOTO VERGEL.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar todos los trámites administrativos con el objeto de viabilizar la suscripción del respectivo contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el 11 de marzo de 2025.


MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA
Gerente

Proyectó: MANUEL ALBERTO CALDERON NAVIA.
Abg. Contratista. 

Revisó: EVERTO MENDEZ PRADA.
Abg. Asesor Jurídico Externo. 